

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA**

Pamplona, catorce de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00109-00  
Demandante: E.Y.R.G. representado legalmente por Viviana Meliza Rozo Gamboa  
Demandado: S. y D. G. G. representados por Eliana Galvis  
Proceso: Investigación de paternidad

Procede el Despacho a rechazar la demanda de la referencia por no haberse subsanado en debida forma.

**CONSIDERACIONES:**

La presente demanda se inadmitió por las causales anotadas en providencia adiada el 31 de mayo de 2023.

La parte actora dentro del término otorgado allegó escrito para subsanar la demanda, pero esta no cumple con las observaciones realizada en el auto anotado, como quiera que en el poder fue conferido para impugnación de paternidad y no para la investigación como fue advertido.

Por lo anterior, de conformidad a lo normado en el numeral 1 del Art. 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazar la demanda y el archivo de lo actuado

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

**RESUELVE:**

Primero: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA</p> <p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Pamplona, 15 de junio de 2023</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 14 de junio de 2023, fue notificado en ESTADO No. 35 publicado el día de hoy.</p> <p>Sadia Viczaid Sierra Padilla Secretaria</p>
---